

siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 27 de marzo de 2009.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/5063

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número S-001559/2008.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «TRANSMANUGAR, SL», siendo su último domicilio conocido en calle Fuero de Avilés 28 - 1º C, Avilés (Asturias), por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de resolución expediente de sanción número S-001559/2008.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-001559/2008 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «TRANSMANUGAR, SL», titular del vehículo matricula 7716-CKV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 042396 a las 23:30 horas del día 21 de mayo de 2008, en Carretera: A-8. Km: 269 por No llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO: Con fecha 24 de septiembre de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22 de octubre de 2008, a «TRANSMANUGAR, SL» el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 4 de noviembre de 2008 el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos denunciados y trasladando la carga de la prueba a la administración. Invoca la presunción de inocencia y alega cumplimiento de los requisitos de renovación y que circulaba con una copia de la anterior autorización. Invoca el principio de proporcionalidad, el derecho de información y el derecho a formular alegaciones. Suplica admisión, archivo o reducción.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

HECHOS PROBADOS: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, así como la posterior consulta al Registro General del Transportista, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el hecho de que no portaba a bordo la preceptiva autorización administrativa, con el consiguiente perjuicio para la labor inspectora y la publicidad y seguridad jurídica que preside todo el ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones leves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: apercibimiento o multa de hasta 200 euros, multa de 201 a 300 euros o multa de 301 a 400 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 142.9 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 201 y 300 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 201 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART.119 ROTT; ART.142.9 LOTT; ART. 199.9 ROTT, de la que es autor/a «TRANSMANUGAR, SL» y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el ART.143.1.B LOTT; ART. 201.1.B ROTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 201 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 RD 1.398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 11 de marzo de 2009.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/5064

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### Dirección General de Biodiversidad

*Notificación de resolución de expedientes de denuncia números M-12/08 y M-13/08.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de las resoluciones correspondientes a los expedientes de de-